

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ

Colegio de Ciencias Sociales y Humanidades

**Cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad
y la Asamblea General de la Organización de las Naciones
Unidas en el conflicto árabe-israelí en las guerras de 1948 y
1967**

Trabajo de Investigación

Cinthy Nicole Morán Sandoval

Relaciones Internacionales

Trabajo de titulación presentado como requisito
para la obtención del título de
Licenciada en Relaciones Internacionales

Quito, 29 de mayo de 2018

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ
COLEGIO CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

**HOJA DE CALIFICACIÓN
DE TRABAJO DE TITULACIÓN**

Cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en el conflicto árabe-israelí en las guerras de 1948 y 1967

Cinthy Nicole Morán Sandoval

Calificación:

Nombre del profesor, Título académico

Francisco López Bermúdez, Ph.D.

Firma del profesor

Quito, 29 de mayo de 2018

Derechos de Autor

Por medio del presente documento certifico que he leído todas las Políticas y Manuales de la Universidad San Francisco de Quito USFQ, incluyendo la Política de Propiedad Intelectual USFQ, y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo quedan sujetos a lo dispuesto en esas Políticas.

Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Firma del estudiante: _____

Nombres y apellidos: Cinthya Nicole Morán Sandoval

Código: 00124979

Cédula de Identidad: 1717826182

Lugar y fecha: Quito, 29 de mayo de 2018

RESUMEN

El presente trabajo de titulación estudia el cumplimiento de las resoluciones de las organizaciones internacionales, y más concretamente el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el conflicto árabe-israelí. Usando una metodología cualitativa (estudio de caso descriptivo), y comparando dos períodos - la guerra de 1948 y la denominada Guerra de los Seis Días de 1967- se plantea que el carácter vinculante de las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU, así como la intervención de uno de los cinco miembros permanentes del mismo Consejo de Seguridad en la aplicación de las resoluciones, aumenta la posibilidad del cumplimiento de las resoluciones aprobadas por dicha organización.

Palabras clave: cumplimiento, conflicto, Asamblea General, Consejo de Seguridad, Naciones Unidas, resoluciones, Palestina, Israel, vinculante, miembros, sanciones.

ABSTRACT

The present dissertation work studies compliance with the resolutions of international organizations, and more specifically the fulfillment of the resolutions adopted by the General Assembly and the Security Council of the United Nations (UN) in the Arab-Israeli conflict. Using a qualitative methodology (descriptive case study), and comparing two periods -the 1948 war and the so-called 1967 Six-Day War- it is argued that the binding nature of the resolutions of the UN Security Council, as well as the intervention of one of the five permanent members of the same Security Council in the application of the resolutions, increases the possibility of compliance with the resolutions approved by the mentioned organization.

Keywords: compliance, conflict, General Assembly, Security Council, United Nations, resolutions, Palestine, Israel, binding, members, sanctions.

TABLA DE CONTENIDO

Introducción	7
Objetivo general y pregunta de investigación	10
Revisión de la literatura	11
Método	17
Resultados	19
Conclusiones	30
Referencias bibliográficas	34
Anexo A: Cronología	38

INTRODUCCIÓN

El cumplimiento de las resoluciones de las organizaciones internacionales es un tema clave dentro del campo de las relaciones internacionales, ya que a través de este se puede verificar la validez y efectividad de sus acciones. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) desde su creación en 1945 ha tenido como objetivo principal el mantenimiento de la paz y seguridad en la esfera internacional. Dos de sus organismos principales, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, han aprobado diversas resoluciones en las que se detalla las acciones que deben efectuar los Estados miembros para conseguir estos objetivos.

Sin embargo, el cumplimiento de las resoluciones tanto del Consejo de Seguridad como de la Asamblea General de las Naciones Unidas ha sido un tema controversial en varios de los conflictos en los que han formado parte. Tal es el caso del conflicto árabe-israelí, entre Palestina e Israel, que viene dándose por más de 50 años, en el cual la falta de la ejecución de sanciones y acciones coercitivas que penalicen el incumplimiento de dichas resoluciones, ha generado que la capacidad de cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas se vea cuestionada. Dadas estas circunstancias, el presente trabajo de titulación estudiará por qué la Organización de las Naciones Unidas cumplió con las resoluciones adoptadas en la guerra de 1948 entre Israel y Palestina, y sin embargo no cumplió con las resoluciones adoptadas en la denominada Guerra de los Seis Días (1967) entre los mismos estados.

El presente trabajo de titulación está compuesto de cuatro partes. En la primera parte se hará una breve revisión de la literatura sobre el cumplimiento de las resoluciones de las organizaciones internacionales, las variables de no-cumplimiento de las resoluciones de las organizaciones internacionales, y el debate de cumplimiento de las resoluciones de

las Naciones Unidas. Allí se definirá qué se entiende por cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas, y se estudiará cómo se aplican dichas resoluciones, así como los distintos tipos de incumplimiento de las mismas. En la segunda parte se tratará sobre el método de investigación que se usa en este trabajo de titulación. En concreto, se explicará la metodología cualitativa en base a un estudio de caso descriptivo, así como la comparación de los dos períodos seleccionados: la guerra de 1948 y la guerra de 1967. En la tercera parte se presentarán los resultados. Aquí se describirán los hechos acontecidos en las guerras de 1948 y 1967 entre Israel y Palestina y se comparará el cumplimiento y no cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General en dichas guerras. En la última parte se plantearán las conclusiones, en las cuales se evidenciará que el carácter vinculante del Consejo de Seguridad de la ONU, además de la intervención de uno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la ONU en la aplicación de las resoluciones, influye en el cumplimiento de las resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas.

Durante la realización del presente trabajo de titulación afronté varios problemas, los cuales explican las limitaciones que tiene mi estudio. En primer lugar, la mayoría de los textos consultados está sesgado hacia una de las partes del conflicto, lo cual pone aún más responsabilidad en la investigadora para tratar de hacer un análisis imparcial sobre el caso. En segundo lugar, el trabajo de investigación fue hecho íntegramente a través de las herramientas de internet, y usando la bibliografía que pude encontrar en la biblioteca de la universidad San Francisco de Quito. En tercer lugar, por las limitaciones que tengo del idioma, no pude acceder a la información que se encuentra en hebreo y árabe, como habría sido mi interés. Por todo lo anteriormente señalado, para quienes deseen seguir estudiando

el tema, recomiendo profundizar el estudio a través de entrevistas con especialistas y el estudio de documentos oficiales de las partes en conflicto.

DESARROLLO DEL TEMA

Objetivo General:

- Determinar por qué la Organización de las Naciones Unidas (ONU) cumplió con las resoluciones adoptadas en la guerra de 1948 entre Israel y Palestina, y sin embargo no cumplió con las resoluciones adoptadas en la Guerra de los Seis Días de 1967 entre los mismos estados.

Pregunta de Investigación:

- ¿Por qué la Organización de las Naciones Unidas cumplió con las resoluciones adoptadas en la guerra de 1948, y sin embargo no cumplió con las resoluciones adoptadas en la guerra de 1967 entre Israel y Palestina?

REVISIÓN DE LA LITERATURA

Cumplimiento de las resoluciones de las organizaciones internacionales

En esta parte del trabajo realizaré una breve revisión de la literatura sobre el cumplimiento de las resoluciones de las organizaciones internacionales. Sin embargo, vale la pena destacar que esta es un área de investigación en constante crecimiento en las relaciones internacionales. Según Simmons y Martin, los estudios empíricos sobre el cumplimiento de las resoluciones de las organizaciones internacionales se han centrado principalmente en lo que motiva los esfuerzos exitosos de cumplimiento, qué estructuras y qué procesos son necesarios para el cumplimiento de las resoluciones de las organizaciones internacionales (2008, 199). Si bien estos estudios empíricos sobre el cumplimiento de las resoluciones de las organizaciones internacionales contribuyen a la agenda de investigación institucional, las autoras señalan que estos estudios adolecen de una serie de fallas metodológicas que llevan a los escépticos a cuestionar su validez (Simmons y Martin 2008, 199).

En términos generales, por cumplimiento se hace referencia “a los fenómenos de un actor que se alinean en la práctica de comportamiento con los estándares y expectativas de otro” (Davies 2010, 454). Sin embargo, según Simmons y Martin, “el problema de identificar el cumplimiento de manera sistemática se ha visto agravado por posibles conflictos entre las definiciones legales y políticas del término” (2008, 200). No obstante, existen diferentes estrategias a través de las cuales cualquier actor, institución u organización puede generar presión para alterar el comportamiento de los demás, con el fin de que estos cumplan con estándares y expectativas específicos, y por ende mejoren su cumplimiento. En su estudio sobre el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Davies destaca dos estrategias principales: racionalismo y constructivismo, las cuales representan tipos ideales de presión de cumplimiento (2010, 455).

Por un lado, el racionalismo se refiere a la amplia gama de teorías específicas que se basan en un enfoque metodológico que explica los resultados individuales y colectivos en términos de una búsqueda individual de objetivos bajo ciertas restricciones. Davies “sugiere que la presión de cumplimiento resulta de la asimetría de poder entre los actores”¹ (2010, 455). Por otro lado, de acuerdo con Davies, el constructivismo “enfatisa los mecanismos donde el cumplimiento de las resoluciones de las organizaciones internacionales se promueve a través de la persuasión de las partes en cuanto a la firmeza de cambiar su comportamiento, independientemente de cualquier sanción social o material” (2010, 455). Además, enfatiza la discusión libre y abierta entre los participantes, que recurren al mejor argumento.

Según Chayes y Handler, el cumplimiento de las resoluciones de las organizaciones internacionales presenta tres proposiciones básicas (1993, 178). Primero, una perdurable dificultad tanto conceptual como empírica, debido a que no muchas veces se puede verificar el nivel del cumplimiento de sus resoluciones. Segundo, los problemas de cumplimiento a menudo no reflejan una decisión deliberada de incumplir con las resoluciones de una organización internacional sobre la base de un cálculo de intereses. Por último, las resoluciones no deben mantenerse en un estándar de estricto cumplimiento, sino a un nivel de cumplimiento general que sea aceptable a la luz de los intereses y preocupaciones para las cuales la resolución está diseñada a salvaguardar (Chayes y Handler 1993, 178). Como consecuencia, según Chayes y Handler, “mejorar el cumplimiento de las resoluciones de una organización internacional se convierte en una cuestión de manipulación de cargas y beneficios definidos en términos de esos intereses, lo que generalmente se traduce en la aplicación de sanciones militares o económicas” (1993, 178).

Según Chayes y Handler, si la decisión del estado de cumplir o no con una resolución es el resultado de un cálculo de costos y beneficios, “la implicación indica que el

¹En tanto no se especifique lo contrario, se entiende que todas las traducciones del inglés al español fueron hechas por la autora de este trabajo.

incumplimiento representa la violación premeditada y deliberada de la obligación de una resolución” (1993, 187). Sin embargo, los mismos autores señalan que existen tres factores poco reconocidos, que pueden considerarse como causas de dicho incumplimiento: “ambigüedad e indeterminación del lenguaje de la resolución, limitaciones en la capacidad de las partes para llevar a cabo sus compromisos, y la dimensión temporal de los cambios sociales y económicos contemplados por los organismos reguladores” (Chayes y Handler 1993, 188).

En este punto es importante reiterar que la pregunta de qué determina el cumplimiento de las normas internacionales, los acuerdos regulatorios y las resoluciones internacionales ha ganado una posición cada vez más prominente en la agenda de investigación. Efectivamente, se ha observado un creciente desarrollo de la literatura sobre la efectividad de los regímenes internacionales y los sistemas legales internacionales (Tallberg 2002, 609). Estas contribuciones sobre los regímenes internacionales han dejado cada vez más atrás el debate sobre si las organizaciones internacionales importan. Esta investigación se ha centrado en identificar las características del régimen que son más conducentes para lograr el cumplimiento de las resoluciones, entre las cuales se han identificado las siguientes: la aplicación y la gestión. De acuerdo con Tallberg, ambas perspectivas “presentan afirmaciones contundentes sobre las fuentes de incumplimiento de las resoluciones de las organizaciones internacionales y los medios más efectivos para abordar este problema, creando así fuertes contra-expectativas” (2002, 611).

Basado en el caso de la Unión Europea y una comparación con otros regímenes internacionales, Tallberg considera que la ejecución y los mecanismos de gestión son más efectivos cuando estos se combinan (2002, 609-610). Cuando se refiere a la cooperación internacional, las dos estrategias son complementarias y se refuerzan mutuamente. De esta manera, “los sistemas de cumplimiento que ofrecen ambas formas de instrumentos tienden a

ser particularmente efectivos para asegurar la conformidad de las reglas; mientras que aquellos sistemas que solo confían en una de las estrategias, a menudo tienden a ser inefectivos” (Tallberg 2002, 610). Del mismo modo, los sistemas de cumplimiento que desarrollan esta complementariedad a lo largo del tiempo demuestran una mayor capacidad para manejar el incumplimiento de resoluciones de las organizaciones internacionales.

Tallberg recuerda que el sistema de cumplimiento de la Unión Europea se divide en dos niveles. En el primer nivel se tiene una supervisión centralizada, activa y directa de patrulla policial, llevada a cabo por las instituciones supranacionales de la Unión Europea. En el segundo nivel se tiene una supervisión descentralizada, reactiva e indirecta de alarma contra incendios, donde los tribunales nacionales y los organismos de control social están comprometidos para inducir el cumplimiento del estado (2002, 612). En ambos niveles, el sistema de cumplimiento de la Unión Europea funciona utilizando una combinación de mecanismos de cumplimiento y gestión. Sin embargo, de acuerdo con Tallberg, “los dos enfoques ofrecen hipótesis contrarias sobre los determinantes del cumplimiento” (2002, 632). Por esta razón, “la eficacia del sistema de cumplimiento de la Unión Europea está estrechamente vinculada a la provisión de acceso, no solo a los estados, sino también a la Comisión Europea, al Tribunal de Justicia de la Unión Europea y a los litigantes privados” (Tallberg 2002, 633).

Cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas

De acuerdo con Schachter et al, el cumplimiento de las resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas depende en gran parte de la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones por parte del Consejo de Seguridad de la ONU (1991, 429). No obstante, según Davies, actualmente existen motivos sustanciales para el pesimismo sobre la capacidad del Consejo de Seguridad para promover el cumplimiento de sus resoluciones,

sobre todo en lo que respecta a los derechos humanos (2010, 454). De esta manera, según Schachter et al, para poder reducir este pesimismo acerca del cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas, se propone abordar primero las medidas de aplicación de la Carta de las Naciones Unidas; luego inducir el cumplimiento de las disposiciones de dicha Carta; y posteriormente, buscar medios adicionales para garantizar el cumplimiento de las resoluciones y obligaciones relacionadas con la Carta (1991, 430).

Aunque Schachter et al consideraran que “la Organización de las Naciones Unidas finalmente parece tener la voluntad y la capacidad de usar el poder coercitivo para sancionar el incumplimiento de sus resoluciones” (1991, 428). El hecho de que la aplicación uniforme de las decisiones de la Organización de las Naciones Unidas sea un objetivo alcanzable en las relaciones internacionales actuales aún está lejos de ser cierto. El profesor Conforti, por ejemplo, señaló que existen dos tipos de incumplimiento: voluntario e involuntario. El incumplimiento involuntario es causado por incapacidad, y consecuentemente varios académicos tienden a verlo como un incumplimiento que es a veces inevitable. El incumplimiento intencional, en cambio, es causado por *free-riding*, y pretende evitar los costos o pérdidas que representa el cumplimiento de lo estipulado en cualquier resolución (1969, 482).

La ²Carta de las Naciones Unidas especifica los derechos y obligaciones de sus Estados miembro. De acuerdo al artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados miembro de las Naciones Unidas “convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta” (ONU, 1945). Por lo tanto, el incumplimiento de las normas internas de procedimiento de las Naciones Unidas y las resoluciones del Consejo de Seguridad por parte de los Estados, constituye una violación de la Carta de Naciones Unidas. Según Conforti, este incumplimiento se evidencia cada vez que

² Organización de las Naciones Unidas, *Carta de las Naciones Unidas*, 24 de octubre de 1945, 1 UNTS XVI.

el derecho individual del estado a expresar su opinión se ve disminuido o cuando la situación normal del procedimiento interno del establecimiento y mantenimiento de la paz se ve seriamente alterada (1969, 486). Generalmente, los métodos de ejecución previstos en el Capítulo VII de la Carta se consideran en gran parte teóricos, en lugar de prácticos. No obstante, en ella se incluyen varios artículos que buscan promover el cumplimiento de deberes y obligaciones incluidos en las resoluciones de las Naciones Unidas. Entre estos se destacan principalmente el Artículo 6 y el Artículo 33 (Schachter et al 1991, 431).

El artículo 6 de la Carta de las Naciones Unidas especifica una sanción: “todo Miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad” (ONU 1945, 5). El artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas está destinado a fomentar la inducción del cumplimiento, especialmente con el principio de solución pacífica:

“las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección” (ONU 1945, 11).

MÉTODO

El presente trabajo de titulación tiene como objetivo estudiar por qué la Organización de las Naciones Unidas cumplió con las resoluciones adoptadas en la guerra de 1948 entre Israel y Palestina, y sin embargo no cumplió con las resoluciones adoptadas en la Guerra de los Seis Días de 1967 entre los mismos estados. De esta manera, para responder a la pregunta de investigación se realizará una investigación empírica, la cual utilizará una metodología cualitativa en base a un diseño no-experimental conocido como estudio de caso.

Según Buttolph et al, el estudio de caso se caracteriza por el análisis en detalle de uno o pocos casos de un fenómeno, usando una serie de herramientas de recopilación de datos, tales como: entrevistas personales, análisis de documentos y observación (2001, 143). Yin explica que “un estudio de caso investiga un fenómeno contemporáneo dentro de su contexto de la vida real cuando los límites entre el fenómeno y el contexto no son claramente evidentes y en los que se usan múltiples fuentes de evidencia” (citado en Buttolph et al 2001, 144). El fenómeno que se investiga en el presente trabajo de titulación es el cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas en relación con el conflicto entre Israel y Palestina, tanto en la guerra de 1948 como en la guerra de 1967.

Cabe recalcar que existen diversos tipos de estudio de caso de los cuales se pueden mencionar los siguientes: exploratorios, descriptivos y explicativos (Buttolph et al 2001,143). En el presente trabajo de titulación se utilizará un estudio de caso descriptivo, el cual tiene como propósito principal el descubrir y describir lo que sucedió en una o varias situaciones, en lugar de desarrollar explicaciones generales para algo que sucedió (Buttolph et al 2001,143). En este caso se describirá el cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas en las guerras de 1948 y 1967 entre Israel y Palestina. Para la correcta implementación de esta metodología, se utilizará la

herramienta de: análisis de documentos o registro escrito, la cual sirve para realizar observaciones empíricas.

Según Buttolph et al, este registro está compuesto de documentos, informes, estadísticas, manuscritos y otros materiales escritos, orales o visuales. En cambio el registro no escrito utiliza entrevistas personales, cuestionarios u observación directa (2001, 245). Dentro del registro escrito existen dos tipos: el registro episódico y el registro de ejecución. Este trabajo de titulación utilizará el registro de ejecución, el cual según Buttolph et al es producido generalmente por organizaciones en lugar de ciudadanos privados, es cuidadosamente almacenado y de fácil acceso y está disponible por largos períodos de tiempo (2001, 246). Buttolph et al sostienen que este método ofrece tres ventajas principales: el costo en términos de tiempo y dinero; la accesibilidad del registro en ejecución; la cobertura, pues cubre un período de tiempo más extenso que el registro episódico (2001, 246).

En concreto, para realizar este trabajo de titulación recopilé diversos documentos acerca del cumplimiento de las resoluciones de las la Organización de las Naciones Unidas (ONU), tanto en la Primera Guerra árabe-israelí de 1948, como en la guerra de los Seis Días de 1967, entre Palestina e Israel. Los documentos académicos los encontré en las siguientes bases electrónicas: JSTOR, EBSCO y DIGITALIA, localizadas en la biblioteca digital de la Universidad San Francisco de Quito. Los documentos oficiales de la Organización de las Naciones Unidas los encontré en el portal oficial de la institución.

Finalmente, usé también materiales de medios masivos, los cuales son un registro continuo de eventos diarios y asuntos públicos, y que gracias al desarrollo de índices de periódicos y televisión, una parte considerable de las noticias es duradera y de fácil acceso (Buttolph 2001, 146). Entre estos, los principales que contribuyeron a mi trabajo de titulación fueron las versiones digitales de los periódicos la BBC de Londres y La Nación de Buenos Aires.

RESULTADOS

Guerra de 1948

A partir de 1516, Palestina formó parte del antiguo Imperio Otomano. Sin embargo con la caída de este imperio en 1922, Palestina pasó a estar bajo el dominio del mandato británico, el cual después de la primera guerra mundial, emitió una declaración en la que prometió el establecimiento de un hogar nacional para los judíos en Palestina (López 2009, 300). De esta manera, a partir de 1920 las organizaciones sionistas presionaron al gobierno británico para que cumpliera con su promesa. Estas presiones se incrementaron con el ascenso del régimen nazi liderado por Hitler en Alemania durante la segunda guerra mundial. Según Morales, “el éxodo judío hacia Medio Oriente y el establecimiento de un Estado integrado por judíos perseguidos, se vio como algo necesario” (1978, 411). Como consecuencia, varias oleadas de judíos se movilizaron a Palestina, estado en el que podían permanecer a salvo de las persecuciones.

En el año de 1947, es decir una vez terminada la Segunda Guerra Mundial, Reino Unido se dio cuenta de que no estaba en las condiciones de afrontar el problema y presentó el caso a la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), la cual planteó dos propuestas para solucionar la situación. Primero, la creación de dos estados: uno judío-israelí y otro árabe-palestino, con una jurisdicción internacional especial para Belén y Jerusalén. Segundo, la creación de un solo estado federal en el que conviviesen ambos pueblos. Así, “Durante el primer período extraordinario de sesiones de las Naciones Unidas, se constituyó una Comisión Especial para Palestina con sus siglas en inglés (UNSCOP) compuesta por 11 miembros, los cuales recomendaron que se llevara a cabo la primera propuesta” (ONU 2003, 11). De esta manera, se decidió crear dos Estados independientes: Palestina e Israel.

El 29 de noviembre de 1947 durante el segundo período de sesiones, “la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la resolución 181 (II)³, en la que se aceptaba el Plan de Partición de Palestina” (Morales 1978, 411). Con este Plan, se pretendía poner fin al mandato británico, crear dos estados independientes, fijar fronteras entre ambos estados, internacionalizar Jerusalén, entre otros. Cabe mencionar que a pesar de que los palestinos se opusieron a dicho plan, la Organización de las Naciones Unidas no cambió su decisión y dio cumplimiento a todo lo estipulado en la resolución 181 (II) (ONU 2003, 10). De esta manera, el 14 de mayo de 1948, los ingleses abandonaron el territorio palestino, los judíos se declararon independientes y se dio paso a la creación del Estado de Israel con su capital en Tel Aviv (López 2009, 301).

No obstante, los árabes alegaron que dicha resolución infringía el derecho de los palestinos a decidir sobre su propio destino, previsto en la Carta de las Naciones Unidas. De esta manera, se negaron a aceptar la existencia de este nuevo estado, al igual que cualquier plan de segregación, división o partición de su territorio en el que se cedieran derechos especiales a un grupo minoritario. Sin embargo, esta oposición árabe no afectó el cumplimiento del Plan previamente aceptado por la Organización de las Naciones Unidas, lo cual generó olas de violencia en Palestina (Velloso 1998, 4). De esta manera, “el 17 de abril de 1948, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con la resolución 43 [S/714, I]⁴ pidió el cese de todas las actividades militares y paramilitares en Palestina, mientras que el 23 de abril se estableció la Comisión de la Tregua para que propiciara la cesación del fuego y la supervisara” (ONU 2003, 11). De igual manera, haciendo uso de la resolución 43, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas “invitó a la Agencia Judía para Palestina y al Alto Comité Árabe para que designen representantes que acudan al Consejo de Seguridad con el objetivo de crear una tregua entre ambas comunidades” (ONU 2015, 7).

³ Records Oficiales de la Asamblea General, 128ª. Sesión plenaria, Noviembre 1947-29, (A/181), p. 74-84.

⁴ Records Oficiales del Consejo de Seguridad, 277ª. Sesión, Abril 1948-1, 43 [S/714, I], p. 7.

Sin embargo, tanto judíos como palestinos hicieron caso omiso a dicha petición y continuaron con los ataques armados, lo cual impidió el cumplimiento de la resolución 43 e intensificó las tensiones y hostilidades entre árabes e israelíes. De tal forma que el 15 de mayo de 1948, la guerra entre ambos estados inició oficialmente; guerra conocida como la Primera Guerra árabe israelí, desarrollada entre los años 1948-1949. En este proceso, la Liga Árabe declaró la guerra a Israel, anunciando sus intenciones de restaurar el status quo previo a la partición. Sin embargo, Israel consiguió contener el ataque de los ejércitos árabes vecinos que en un inicio estaban mucho mejor armados.

Como resultado, el 29 de mayo de 1948, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas planteó la primera tregua entre ambos estados, la cual se llevó a cabo el 11 de junio de 1948 (Alonso 2009, 294). Durante esta primera tregua, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aplicó la resolución 50⁵, mediante la cual embargó armas, prohibió la inmigración y asignó “un mediador junto con el apoyo de un grupo de observadores militares conocidos como el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina (ONUVT)” (ONU 2003, 12). Asimismo, en dicha resolución se estipulaba que “si la tregua fuera ulteriormente violada o rechazada por una de las partes o por ambas, se procedería a tomar las medidas previstas en el Artículo VI de la Carta de Naciones Unidas” (ONU 2015, 15). No obstante, el 8 de julio de 1948, a pesar de los esfuerzos del mediador, la guerra se restauró durante diez días, lo cual significó una violación grave de la resolución 50. Sin embargo, la Organización de las Naciones Unidas no aplicó ninguna sanción o medida prevista en el Artículo VI, tal como constaba en la mencionada resolución 50.

Por el contrario, con el fin instaurar una nueva tregua entre ambos estados, “el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas mediante la resolución 61 [S/1070]⁶ ordenó el cese del fuego y declaró su incumplimiento como un quebrantamiento de la paz, el cual

⁵ Records Oficiales del Consejo de Seguridad, 310^a. Sesión, Mayo 1948-29, 50 [S/801], p. 10.

⁶ Records Oficiales del Consejo de Seguridad, 377^a. Sesión, Noviembre 1948-4, 61 [S/1070], p. 14.

requeriría la adopción de medidas coercitivas en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas” (ONU 2003, 12). De esta manera, se dio paso a la segunda tregua, en la cual el Conde Bernadotte fue escogido como mediador del conflicto para continuar con el Plan de Partición de Palestina, tal como lo recomendaba la resolución 181 (II) de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

No obstante, mientras se celebraran las negociaciones, el Conde Bernadotte fue asesinado, y “la guerra continuó e Israel se apoderó de muchos más territorios que inicialmente habían sido asignados al Estado de Palestina” (ONU 2003, 12), lo cual significó un fuerte incumplimiento tanto de la resolución 181 (II), como de la resolución 61 [S/1070]. A pesar de este incumplimiento y de que, según Morales, “el territorio palestino quedó dividido en tres partes: Israel (78%), incluyendo la parte occidental de Jerusalén; Cisjordania, anexada a Jordania (20,5%) y Gaza, bajo el control egipcio (1,5%)” (1978, 414); la Organización de las Naciones Unidas no usó las medidas coercitivas estipuladas en el Capítulo VII de su Carta en contra del Estado de Israel. Al contrario, a través del Consejo de Seguridad intentó aplicar una nueva resolución, la resolución 59 [S/1045]⁷ que indicaba que:

“se debe hacer todos los esfuerzos posibles para detener y castigar sin demora a toda persona sujeta a su jurisdicción que se haga culpable de cualquier atentado o acto de agresión contra el personal de vigilancia de la tregua o los representantes del Mediador” (ONU 1948, 13).

No obstante, esta resolución no era de aplicación inmediata. Al contrario, era una resolución que buscaba prevenir eventos posteriores semejantes al asesinato del Conde Bernadotte ocurrido el 17 de septiembre de 1948. De esta manera, entre octubre de 1948 y marzo de 1949, se presentaron nuevos combates entre ambos estados, lo cual generó más hostilidad entre ambas poblaciones, provocando una fuerte crisis humanitaria en la que cerca de un millón de palestinos emigraron hacia otros países, convirtiéndose así en refugiados (ONU 2003, 13). Como consecuencia, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la

⁷ Records Oficiales del Consejo de Seguridad, 367ª. Sesión, Octubre 1948-19, 59 [S/1045], p. 13.

resolución 212 (III)⁸ en la cual se estipula la asistencia y protección a los refugiados palestinos. Dicha resolución se cumplió parcialmente, ya que meses más tarde (octubre y noviembre de 1948) los palestinos seguían siendo atacados y expulsados de su tierra (Velloso 1998, 4).

De igual manera, con el fin de solucionar el conflicto y la crisis generada a raíz del conflicto, la Organización de las Naciones Unidas sugirió acuerdos de armisticio entre Israel y los países árabes (Egipto, Jordania, Siria y el Líbano). En dichos acuerdos, “se aceptaba la aplicación del armisticio como medida indispensable para el restablecimiento de la paz en Palestina y se designaba a los observadores de la ONUVT como supervisores del armisticio” (ONU 2003, 14). Adicionalmente, “el 11 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas durante su tercer período ordinario de sesiones, aprobó la resolución ⁹194 (III)” (ONU 2003, 15), la cual buscaba reforzar la resolución 212 (III) adoptada anteriormente, a través de un informe que incluía dos secciones. Primero, el retorno de los refugiados palestinos a su tierra, en la cual se mencionaba que “los refugiados que desearan regresar a sus hogares y vivir en paz con sus vecinos lo hicieran así lo antes posible” (ONU 2003, 15). Segundo, el pago de indemnizaciones, en el que se mencionaba que se lo debía hacer “a título de compensación por los bienes de los que decidieran no regresar a sus hogares” (ONU 2003, 15).

De igual manera, la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de la resolución 194 (III) solicitó la desmilitarización e internalización de Jerusalén, es decir que Jerusalén deje de estar bajo jurisdicción internacional para formar parte del Estado de Israel; el libre acceso de los palestinos a los lugares sagrados; y la creación de una Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, la cual estaba conformada por tres estados miembros: Francia, Estados Unidos y Turquía (ONU 2003, 15).

⁸ Records Oficiales de la Asamblea General, 177ª. Sesión Plenaria, Diciembre 1948-8, (A/212/III), p. 32-33.

⁹ Records Oficiales de la Asamblea General, 186ª. Sesión Plenaria, Diciembre 1948-11, (A/194/III), p. 10-11.

Esta comisión asumió el rol de mediador de la ONU, el cual se encargó de solucionar el conflicto de manera definitiva, para que se garantice “la reinstalación, la repatriación y rehabilitación social y económica de los refugiados” (ONU 2003, 16). Dicha comisión no solo intentó dar solución al problema de los refugiados, sino que también se encargó de resolver el régimen de Jerusalén y la extensión de los territorios. Para esto, en abril de 1949 se plantearon conversaciones por separado tanto con Israel como con los estados árabes involucrados: Jordania, Siria, Egipto y el Líbano, las cuales se llevaron a cabo en Lausana (Suiza). Como resultado “se logró que cada una de las partes firmase por separado un protocolo en el que se aceptaban las fronteras establecidas en el Plan de Partición de Palestina como base para la celebración de las conversaciones” (ONU 2003, 16). Sin embargo, las acciones posteriores al protocolo y a las conversaciones no fueron exitosas, ya que Israel no dio prioridad a los refugiados afectados por el conflicto, lo que impedía el cumplimiento de las resoluciones 194 (III) y 212 (III).

En diciembre de 1948, con la intención de conseguir una posición de fuerza en futuras negociaciones, Israel continuó con sus ataques principalmente a Egipto (Torres y Mora 1981, 37). Sin embargo, Reino Unido anunció que si no se detenían dichos ataques, se vería obligado a intervenir por el tratado firmado con Egipto en 1936. De esta manera, el 6 de enero de 1949 se llegó a una tregua definitiva entre las partes involucradas en el conflicto árabe-israelí. Finalmente, “el 11 de mayo de 1949, el Estado de Israel bajo la resolución 273 (III)¹⁰ de la Asamblea General fue aceptado como miembro de la Organización de las Naciones Unidas” (Torres y Mora 1981, 38). De esta manera, Israel “aceptó sin reservas las obligaciones consignadas en las Carta de las Naciones Unidas y se comprometió a cumplir con dichas obligaciones” (ONU 1949, 10).

¹⁰ Records Oficiales de la Asamblea General, 207ª. Sesión Plenaria, Mayo 1949-11, (A/273/III), p. 9-10.

Con dichos acontecimientos, la Organización de las Naciones Unidas esperaba que el Estado de Israel finalmente cumpliera con lo estipulado en las resoluciones 181(II) Y 194 (III). Lastimosamente, estas resoluciones (181(II) Y 194 (III)) aprobadas por la Asamblea General, no se concretaron. Al contrario, permanecieron incumplidas sobre todo en lo que respecta a la división de Palestina en dos estados independientes mencionada en la resolución 181 (II), ya que al final únicamente el Estado de Israel obtuvo su independencia, conjuntamente con una porción del 80% del territorio palestino (Velloso 1998, 4). Asimismo, según Velloso el número de refugiados continuó incrementando; estos no fueron restituidos a su tierra ni indemnizados de manera alguna como se estipula en la resolución 194 (II). En su lugar, dichos refugiados pasaron a ser parte de los territorios ocupados de Palestina en el 20% restante del territorio (1998, 4).

Guerra de los Seis Días (1967)

El 28 de mayo de 1964 se convocó a una reunión en Jerusalén del Congreso General Palestino, evento en el cual “se proclamó la fundación de la Organización para la Liberación de Palestina (OLP) y se procedió a la redacción de una Carta Nacional Palestina” (López 2009, 414). Dicha organización (OLP) representaría el anticolonialismo, el antimperialismo, y las aspiraciones nacionalistas que en un inicio se dirigían contra los ingleses; sin embargo, a partir de 1964, se redirigió contra los israelíes. De esta manera, “el 1 de enero de 1965 el grupo fundado por Yasser Arafat, conocido como Al Fatah atacó por primera vez los territorios ocupados de Palestina” (López 2009, 415).

Años más tarde, específicamente el 4 de junio de 1967, Egipto impidió el paso de navegaciones israelíes por el golfo de Aqaba. Como consecuencia, el Estado de Israel realizó un ataque simultáneo en contra de Jordania, Egipto y Siria, lo cual desencadenó la llamada “Guerra de los Seis Días”. Dicha guerra tuvo lugar entre el 5 y el 10 de junio de 1967 y

representó una derrota militar fulminante para los árabes, una multiplicación del tamaño del territorio israelí y una reorganización política por parte de los palestinos (Bermúdez 2017, 2).

El 5 de junio de 1967 Israel inició un bombardeo aéreo contra 19 bases aéreas egipcias. Como consecuencia Argelia, Irak, Yemen, Siria, Kuwait, Sudán y Arabia Saudita declararon la guerra en contra de Israel, mientras que Estados Unidos se declaró neutro dentro del conflicto (La Nación 2007, 2). Al día siguiente, “Israel se apoderó de Gaza e ingresó a la parte árabe de Jerusalén, en donde el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, luego de una larga disputa entre la ex Unión Soviética y Estados Unidos, decidió adoptar la resolución 2253¹¹ para el cese de fuego inmediato” (La Nación 2007, 3). No obstante, como registra el periódico La Nación, el fuego no solo que no se detuvo, sino que el 7 de junio se dio lugar a un enfrentamiento en el Sinaí con vehículos blindados (2007, 3).

Asimismo, “Israel ocupó la ribera oriental del canal de Suez, liberó el golfo de Aqaba y se apoderó de Charm el Cheij” (La Nación 2007, 3). Como consecuencia, Jordania que había perdido Jerusalén este y Cisjordania como resultado de estos ataques, decidió detener sus ataques en contra de Israel. De igual manera, el 8 de junio a partir de los disparos de artillería llevados a cabo en la frontera entre Siria e Israel, Egipto decidió aceptar el alto al fuego. A pesar de la decisión de ambos estados de finalizar con el conflicto, Israel continuó invadiendo territorios. De tal forma que el 9 de junio se apoderó del Golán; el 10 de junio, la Unión Soviética decidió terminar sus relaciones diplomáticas con Israel; y finalmente, el 28 de junio el Parlamento de Israel votó por la anexión de Jerusalén este a su territorio (La Nación 2007, 4).

Como resultado de dichos acontecimientos, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, mediante la resolución 2253 aprobada en el inicio del conflicto, “rechazaba la expansión militar israelí y exigía el retiro de los territorios árabes ocupados, incluyendo

¹¹ Records Oficiales del Consejo de Seguridad, ES-V. Sesión, (S/2253), Julio 1967-4.

Jerusalén” (ONU 2016, 2). Asimismo, “exhortaba a Israel a revocar todas las medidas adoptadas y a renunciar a cualquier acción que alterase el estatus de Jerusalén” (ONU 2016, 2). No obstante, Israel continuó con los ataques. Por lo cual, el 14 de julio de 1967, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas al observar el no cumplimiento por parte de Israel de la resolución 2253, decidió adoptar la resolución 2254¹², mediante la cual “reiteraba su pedido al Estado de Israel a rescindir todas las medidas adoptadas y desistir de toda actividad que alterase el estatus de Jerusalén” (ONU 2016, 3).

Con este segundo llamado, la Organización de las Naciones Unidas esperaba el cumplimiento inmediato de Israel. No obstante, Israel se mantuvo firme en su posición e incumplió nuevamente las disposiciones, lo cual generó consecuencias graves y duraderas, ya que “se transformó el tablero geopolítico de Medio Oriente, otorgándole a Israel numerosos territorios como: la franja de Gaza y la península del Sinaí de Egipto; los Altos del Golán de Siria; y Cisjordania y Jerusalén Este de Jordania” (Bermúdez 2017, 1). Según Prieto, la estrategia bélica de Israel fue concebir a la guerra como un proceso dividido en tres segmentos fundamentales:

Primero, la destrucción de las fuerzas aéreas egipcias y el dominio del Sinaí (denominado Operación Foco); segundo, la expulsión de las fuerzas armadas de Jordania, para apoderarse de Cisjordania y la parte oriental de Jerusalén; tercero, el ingreso al Golán para adentrarse en el territorio sirio, donde sus tropas cambiarían su posición de ofensiva a defensiva (2017, 10).

De estos, el primer segmento fue el más clave, ya que permitió que Israel obtenga plena supremacía aérea con la cual tenía garantizados sus movimientos tácticos de los próximos días (Prieto 2017, 12). Por consiguiente, en los días posteriores, Israel solo tuvo que avanzar con su plan y consolidar sus ganancias. Sin embargo, en este proceso de toma de posesión de las tierras, surgió el Frente Popular para la Liberación de Palestina (FPLP) con George Habbash como su líder (López 2009, 416). Igualmente, la causa palestina se

¹² Records Oficiales del Consejo de Seguridad, ES-V. Sesión, (S/2254), Julio 1967-14.

fortaleció y se unió en el rechazo hacia Israel como Estado. No obstante, los países árabes estaban más preocupados por la recuperación de sus propios territorios como consecuencia de la guerra, que de los refugiados palestinos.

Como resultado, las organizaciones palestinas perdieron la fe en que otros estados los apoyen o los salven y “decidieron crear su propio movimiento independiente, con el cual implementaron sus propios medios violentos (secuestros y ataques contra ciudadanos israelíes e instituciones judías)” (Bermúdez 2017, 4). Al darse tales sucesos, la Organización de las Naciones Unidas se manifestó una vez más, esta vez con la resolución 242¹³ del Consejo de Seguridad, la cual “exigía a Israel el retiro militar de los territorios árabes ocupados de Palestina incluyendo Jerusalén Este, las alturas del Golán de Siria y el Sinaí de Egipto” (ONU 2016, 2). Igualmente, exigía a Israel que fijara sus fronteras internacionales.

No obstante, según Bermúdez, dicha orden no se materializó y “las dinámicas dentro de Israel cambiaron y se dio paso al surgimiento del sionismo religioso, el cual empezó a centrarse más en los territorios que en la economía y política del país” (2017, 5). Los israelíes empezaron a construir asentamientos para sus propios ciudadanos en los territorios palestinos (el 20% restante del territorio), lo cual constituyó el incumplimiento de la primera sección de la resolución 181 (II) (1947), que estipulaba el porcentaje de territorio para cada Estado y el establecimiento de fronteras. Al observar dichos actos, la Asamblea General de las Naciones Unidas se reunió el 30 de noviembre de 1970 y aprobó la resolución 2649¹⁴ en la que “condenaba a los gobiernos que negasen la libre determinación de los pueblos a los cuales se les reconocía este derecho, especialmente a los pueblos de África Meridional y Palestina” (ONU 2015, 3). De igual forma, aprobó la ¹⁵resolución 2851 en la que:

“Pedía enérgicamente a Israel rescindir inmediatamente todas las medidas y desistir de todas las decisiones y prácticas tales como la anexión de cualquiera de los territorios árabes ocupados, el

¹³ Records Oficiales del Consejo de Seguridad, 1382a. Sesión, Noviembre 1967-22. (S/242), p. 4-5.

¹⁴ Records Oficiales de la Asamblea General, 1915a. Sesión, Noviembre 1970-30, (A/2649), p. 80-81.

¹⁵ Records Oficiales de la Asamblea General, 2027a. Sesión plenaria, Diciembre 1971-20, (A/2851). p. 51-52.

establecimiento de asentamientos israelíes, demolición de villas, barrios, casas, expropiación de propiedades, transferencias, deportación y expulsiones de los territorios ocupados, negativa a los derechos de los refugiados, malos tratos y torturas a los prisioneros o castigo colectivo” (ONU 2016, 1).

Israel incumplió las mencionadas resoluciones 249 y 2851 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU 1970, 2). Sin embargo, la Organización de las Naciones Unidas no tomó acción alguna para propiciar el cumplimiento de Israel, lo cual marcó el fin oficial de la guerra; y representó la derrota para los árabes, además de “la adición de todos los territorios antes mencionados al Estado de Israel, incluyendo el este de Jerusalén, el cual había estado bajo la administración de la Organización de las Naciones Unidas durante 20 años” (BBC, 2018).

CONCLUSIONES

En los últimos años ha existido un interés en determinar las causas tanto del cumplimiento como del incumplimiento de las resoluciones adoptadas por las organizaciones internacionales. De esta manera, la pregunta de qué determina el cumplimiento de las resoluciones internacionales ha ganado una posición cada vez más prominente en la agenda de investigación de las relaciones internacionales. En el caso específico de la Organización de las Naciones Unidas, se ha considerado que el cumplimiento de sus resoluciones depende en gran parte de la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones por parte del Consejo de Seguridad de la ONU. No obstante, han existido motivos sustanciales para el pesimismo sobre la capacidad del Consejo de Seguridad de la ONU para promover el cumplimiento de sus resoluciones.

Dentro de la Organización de las Naciones Unidas existen dos tipos de resoluciones: las pertenecientes al Consejo de Seguridad y las pertenecientes a la Asamblea General. Sin embargo, las únicas que tienen carácter vinculante u obligatorio para sus Estados miembros son las adoptadas por el Consejo de Seguridad, ya que están directamente relacionadas con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, lo cual genera que el no cumplimiento de sus resoluciones se penalice a través de sanciones coercitivas y no coercitivas dependiendo de la gravedad del asunto.

Uno de los ejemplos más claros de este cumplimiento y no cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas es el conflicto árabe-israelí entre Palestina e Israel, el cual ha provocado la creación de más de una docena de resoluciones tanto del Consejo de Seguridad como de la Asamblea General de la ONU. Sin embargo, muy pocas se han materializado. En ocasiones por la falta de cumplimiento de las Naciones Unidas y en otras

por la falta de cumplimiento de los Estados a los cuales aplica dicha resolución. Como hemos visto, en la guerra de 1948, también conocida como Primera Guerra árabe-israelí, las únicas resoluciones que se cumplieron fueron las resoluciones 181 (II) y 273 (III) respectivamente.

En el caso de la resolución 181 (II) (que aprobaba el Plan de Partición de Palestina), se evidenció que a pesar de que fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se dio un cumplimiento total de la misma. Asimismo, se dio cumplimiento total de la resolución 273 (III) de la Asamblea General de la ONU (que incluía a Israel como miembro de las Naciones Unidas). Por otro lado las resoluciones 43 y 194 aprobadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relacionadas con la repatriación de los refugiados no se cumplieron en lo absoluto.

Por otra parte, las resoluciones 50 y 212 (III) de las Naciones Unidas se cumplieron parcialmente. En el caso de la resolución 50 aprobada por el Consejo de Seguridad, la cual buscaba embargar armas, prohibir la inmigración y plantear una tregua entre ambos estados, se cumplió hasta que Israel decidió ponerle fin a esta tregua y continuar con la guerra durante diez días. En cambio, la resolución 212 (III) adoptada por la Asamblea General, que procuraba dar protección a los refugiados, se cumplió hasta que en octubre de 1948 los israelíes continuaron expulsando a los palestinos de su tierra. A pesar de que la Organización de las Naciones Unidas aprobó sus resoluciones, no hizo nada al respecto para contrarrestar el incumplimiento evidente de Israel.

De igual manera, en la guerra de los Seis Días de 1967, existieron casos de no cumplimiento y de cumplimiento parcial. Las resoluciones 2254, 242 y 2851 aprobadas por el Consejo de Seguridad, referentes al retiro militar de Israel de los territorios ocupados de Palestina, no se cumplieron en ningún aspecto. La resolución 2253 del Consejo de

Seguridad, que buscaba el cese del fuego aplicada en este conflicto se cumplió parcialmente. Esto debido a los intereses opuestos de dos miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Estados Unidos y Rusia), quienes se demoraron en tomar la decisión de aplicar o no dicha resolución por cuestiones de conveniencia propia; y, las resoluciones 61 [S/1070], 2253, 43 y 59 aprobadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas también relacionadas con el cese del fuego, tuvieron un menor nivel de cumplimiento en relación a las resoluciones referentes al Plan de Partición de Palestina, los refugiados y la aceptación de Israel como Estado miembro de la Asamblea General de la ONU.

Se puede evidenciar que si bien el cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas está asociado al carácter vinculante atribuido por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, este no es necesariamente la causa para el cumplimiento o no cumplimiento. Al contrario, tal parece que una de las causas principales es la influencia y aplicación de dichas resoluciones por parte de uno o más de los cinco miembros permanentes de las Naciones Unidas. Esto ha llevado a cuestionar la capacidad de cumplimiento de las resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas, además de su efectividad y validez, sobre todo en cuanto a su accionar sesgado por los intereses de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Finalmente, teniendo en cuenta las limitaciones de este trabajo que especifiqué en la introducción, así como el estudio del presente trabajo de investigación, recomiendo que en futuras investigaciones referentes al cumplimiento de las resoluciones de las organizaciones internacionales, y específicamente de la Organización de las Naciones Unidas, profundicen sobre el tema usando estudios de caso explicativos usando las siguientes hipótesis: a) el carácter vinculante de las resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las

Naciones Unidas aumenta la posibilidad de cumplimiento de las resoluciones de la ONU, y b) la intervención de uno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas, aumenta la posibilidad del cumplimiento de las resoluciones planteadas por dicha organización.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BBC Mundo. 2018. "Israel y los Palestinos: Mapas Clave." *BBC Mundo*, Enero 13. Recuperado el 3 de abril de 2018 de http://www.bbc.co.uk/spanish/especiales/moriente_mapas/4.shtml.
- Bermúdez, Ángel. 2017. "Guerra de los Seis Días: el conflicto relámpago ocurrido hace medio siglo entre Israel, Egipto, Jordania y Siria que cambió para siempre Medio Oriente." *BBC Mundo*, Junio 5. Recuperado el 6 de abril de 2018 de <http://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-40139818>.
- Buttolph, Janet, Richard A. Joslyn y H.T Reynolds. 2001. *Political Science Research Methods*. Washington DC: CQ Press.
- Chayes, Abram y Handler, Antonia. 1993. "On Compliance." *The MIT Press* 47, no. 2: 175-205.
- Conforti, Benedetto. 1969. "The Legal Effect of Non-Compliance with Rules of Procedure in the U.N. General Assembly and Security Council." *The American Journal of International Law* 63, no. 3: 479-489.
- Davies, Mathew. 2010. "Rhetorical Inaction? Compliance and the Human Rights Council of the United Nations". *Alternatives: Global, Local, Political* 35, no. 4: 449-68.
- López, Carmen. 2009. "Historia y presente en Israel y Palestina. Separación, oposición y entrecruzamiento de dos historias paralelas. Nuevos y viejos enfoques." *Ayer*, (76), 293-317.
- La Nación. 2007. "La cronología de la Guerra de los Seis Días." *La Nación*, Junio 5. Recuperado el 3 de abril de 2018 de <https://www.lanacion.com.ar/914754-la-cronologia-de-la-guerra-de-los-seis-dias.el>
- Morales, Gloria. 1978. "Cronología Del Conflicto Palestino-Israelí." *Estudios De Asia Y África* 13, no. 3 (38): 409-20.

Organización de las Naciones Unidas. 24 de octubre de 1945. *Carta de las Naciones Unidas*.
1 UNTS XVI.

Organización de las Naciones Unidas. Consejo de Seguridad. 1948. *Resolución 43*.
Recuperado el 23 de mayo de 2018 de
<http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/43%20> (1948).

Organización de las Naciones Unidas. Consejo de Seguridad. 1948. *Resolución 50*.
Recuperado el 23 de mayo de 2018 de
<http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/50%20> (1948).

Organización de las Naciones Unidas. Consejo de Seguridad. 1948. *Resolución 59*.
Recuperado el 23 de mayo de 2018 de
<http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/59%20> (1948).

Organización de las Naciones Unidas. Consejo de Seguridad. 1948. *Resolución 61*.
Recuperado el 23 de mayo de 2018 de
<http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/61%20> (1948).

Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General. 1948. *Resolución 181 (II)*.
Recuperado el 23 de mayo de 2018 de
<http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/181> (II).

Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General. 1948. *Resolución 212 (III)*.
Recuperado el 23 de mayo de 2018 de
[http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/212\(III\)&Lang=S&Area=RESOLUTION](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/212(III)&Lang=S&Area=RESOLUTION).

Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General. 1948. *Resolución 194 (III)*.
Recuperado el 23 de mayo de 2018 de
[http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/194\(III\)&Lang=S&Area=RESOLUTION](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/194(III)&Lang=S&Area=RESOLUTION).

Organización de las Naciones Unidas. 1948. *Resoluciones del Consejo de Seguridad*. Recuperado el 5 de abril de 2018 de <http://www.un.org/es/sc/documents/resolutions/1948.shtml>.

Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General. 1949. *Resolución 273 (III)*. Recuperado el 3 de abril de 2018 de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/273\(III\)&Lang=S&Area=RESOLUTION](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/273(III)&Lang=S&Area=RESOLUTION).

Organización de las Naciones Unidas. 1967. Consejo de Seguridad. *Resolución 242*. Recuperado el 23 de mayo de 2018 de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/242%20\(1967\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/242%20(1967)).

Organización de las Naciones Unidas. Consejo de Seguridad. 1967. *Resolución 2253*. Recuperado el 23 de mayo de 2018 de <http://www.un.org/es/sc/documents/resolutions/>.

Organización de las Naciones Unidas. Consejo de Seguridad. 1967. *Resolución 2254*. Recuperado el 23 de mayo de 2018 de <http://www.un.org/es/sc/documents/resolutions/>.

Organización de las Naciones Unidas. 1970. *Resolución 2649*. Recuperado el 23 de mayo de 2018 de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/2649\(XXV\)&Lang=S&Area=RESOLUTION](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/2649(XXV)&Lang=S&Area=RESOLUTION).

Organización de las Naciones Unidas. 1971. *Resolución 2851*. Recuperado el 23 de mayo de 2018 de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/2851\(XXVI\)&Lang=S&Area=RESOLUTION](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/2851(XXVI)&Lang=S&Area=RESOLUTION).

Organización de las Naciones Unidas. 2003. *El Plan de Partición y la Terminación del Mandato Británico*.

- Organización de las Naciones Unidas. 2015. *Naciones Unidas Consejo de Seguridad*. Recuperado el 5 de febrero de 2018 de <http://www.un.org/es/sc/about/faq.shtml>.
- Organización de las Naciones Unidas. 2016. *Resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas*. Recuperado el 6 de abril de 2018 de <http://www.un.org/es/sc/documents/resolutions/>.
- Prieto, Fernando. 2017. "Seis días de guerra y 50 años de inacabable posguerra. Un análisis de las causas inmediatas y las consecuencias mediatas de guerra de los Seis Días." Lic. diss., Instituto Español de Estudios Estratégicos.
- Schachter, Oscar, Carl-August Fleischhauer, Frederic L. Kirgis y Mary O'Connell. 1991. "Compliance and Enforcement in the United Nations System." *Proceedings of the Annual Meeting* 85: 428-47. www.jstor.org/stable/25658596.
- Simmons y Martin. 2008. "International Organizations and Institutions". In the *Handbook of International Relations*, ed. Carlsnaes, Walter, Thomas Risse y Beth Simons, 192-211. Londres: SAGE Publications.
- Tallberg, Jonas. 2002. "Paths to Compliance: Enforcement, Management, and the European Union." *International Organization* 56, no. 3: 609-43. <http://www.jstor.org/stable/3078590>.
- Torres, Aracelis y Mora, Orestes. 1981. "Política de la ONU hacia el Conflicto Palestino-Israelí." *Revista de África y Medio Oriente*, Marzo 15.
- Velloso, Agustín. 1998. "Israel y las Resoluciones de Naciones Unidas." *Nación Árabe*, Septiembre 20.

ANEXO A. CRONOLOGÍA

- 24 de octubre 1945: creación de la Organización de las Naciones Unidas.¹⁶
- 29 de noviembre de 1947: aprobación de la resolución 181 (II) de la Asamblea General de la ONU para el Plan de Partición de Palestina.
- 17 de abril de 1948: aprobación de la resolución 43 [S/714, I] del Consejo de Seguridad.
- 23 de abril de 1948: establecimiento de la Comisión de la Tregua para Palestina.
- 14 de mayo de 1948: El Reino Unido abandona el territorio de Palestina.
- 15 de mayo de 1948: inicio oficial de la Primera Guerra árabe israelí.
- 11 de junio de 1948: aprobación de la resolución 50 del Consejo de Seguridad.
- 8 de julio de 1948: restauración de la Primera Guerra árabe-israelí durante diez días.
- Agosto 1948: aprobación de la resolución 59 [S/1045] del Consejo de Seguridad.
- 17 de septiembre de 1948: asesinato del Conde Bernadotte.
- Septiembre 1948: aprobación de la resolución 212 (III) de la Asamblea General.
- Octubre de 1948: nuevos combates entre Israel y Palestina.
- 11 de diciembre de 1948: aprobación de la resolución 194 (III) de la Asamblea General de la ONU.
- 6 de enero de 1949: tregua definitiva entre Israel y Palestina.
- Abril 1949: planteamiento de conversaciones por separado con Israel, Jordania, Siria, Egipto y el Líbano.
- 11 de mayo de 1949: aceptación de Israel como miembro de las Naciones Unidas, a través de resolución 273 (III) de la Asamblea General de la ONU.

¹⁶ La presente cronología fue realizada por la autora de este trabajo.

- 28 de mayo de 1964: fundación de la Organización para la Liberación de Palestina (OLP).
- 1 de enero de 1965: primer ataque a los territorios ocupados de Palestina por parte del grupo Al Fatah.
- 4 de junio de 1967: Egipto impide el paso de navegaciones israelíes por el golfo de Aqaba.
- 5 de junio de 1967: Israel inicia un bombardeo aéreo contra 19 bases aéreas egipcias.
- 6 de junio de 1967: aprobación de la resolución 2253 del Consejo de Seguridad de la ONU para el cese de fuego.
- 7 de junio de 1967: enfrentamiento en el Sinaí con vehículos blindados.
- 8 de junio de 1967: Israel acepta el cese del fuego.
- 14 de julio de 1967: aprobación de la resolución 2254 del Consejo de Seguridad.
- 30 de noviembre de 1970: aprobación de la resolución 2649 y la resolución 2851 de la Asamblea General de la ONU para la libre determinación de los pueblos.